

bado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería, de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que afecta a terreno municipal ubicado al noroeste de la población junto a piscina municipal, delimitados al sur y este por terrenos de la piscina, al oeste por una zona residencial de nueva creación y al norte por el Instituto de Enseñanza Media.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

*ORDEN de 9 de enero de 2001, por la que*

*se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la unidad de ejecución n.º 4 del suelo urbano y al sector n.º 14 del suelo urbanizable programado.*

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público, y concurriendo razones de índole social, por cuanto el asunto afecta a la política de vivienda social, al realojo de 42 familias, es procedente acordar la avocación del conocimiento del asunto sin más demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1.º - Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.

2.º - Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 4 del Suelo Urbano y al Sector n.º 14 del Suelo Urbanizable Programado.

3.º - Dar cuenta de esta resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 9 de enero 2001.

El Consejero,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

#### A N E X O

Las condiciones particulares del Sector n.º 14, recogidas en el artículo 8.2.8 de las normas urbanísticas quedan redactadas como sigue:

#### SECTOR N.º 14

- a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º Cuatrienio
- b) Uso global principal: Residencial
- c) Uso excluyente: Industrial
- d) Usos compatibles: Los restantes
- e) Intensidad de uso: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, 45 viv./ha.  
Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f) Altura máxima de la edificación: 3 plantas
- g) Superficie total del sector: 15.871 m<sup>2</sup>
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 15.871 m<sup>2</sup>
- i) Aprovechamiento lucrativo: 7.935 m<sup>2</sup>
- j) Superficie de sistemas generales: 0 m<sup>2</sup>
- k) Cesiones obligatorias  
Sistemas locales de Plan Parcial  
Suelo para el 10% del aprovechamiento medio del sector.
- l) Aprovechamiento medio del sector: 0,47 U.A./ m<sup>2</sup>  
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales
- m) Iniciativa de planeamiento: PRIVADA
- n) Sistema de actuación: COMPENSACION

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la**

#### **Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, consistente en modificación de red viaria y alineación de la zona entre el cuartel de la Guardia Civil y la fachada principal del colegio de preescolar (situada al norte).**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en modificación de red viaria y alineación de la zona entre el cuartel de la Guardia Civil y la fachada principal del Colegio de Preescolar (situada al norte), en Azuaga, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en modificación de red viaria y alineación de la zona entre el cuartel de la Guardia Civil y la fachada principal del Colegio de Preescolar (situada al norte), en Azuaga.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de